NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CIA-2026-004
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	18-03-2026

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación,en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desarrollanlos siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el **Convenio de Asociación con ESAL** cuyo objeto será: **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026".**

El presente objeto contractual se enmarca en la modalidad de convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, los cuales permiten a las entidades estatales aunar esfuerzos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo conjunto de actividades de interés público acordes con sus funciones y con los planes de desarrollo territorial.

En este caso, el convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar acompañamiento y apoyo a los productores de ganado de raza Normando del municipio, orientado al mejoramiento genético, fortalecimiento productivo y sostenibilidad de esta línea pecuaria, en concordancia con las competencias municipales en materia de desarrollo agropecuario y promoción del sector rural.

El servicio requerido se fundamenta en la normativa que regula el sector agropecuario, particularmente la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), que establece como objetivo promover el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario, así como en las disposiciones sanitarias y técnicas aplicables al mejoramiento genético animal, bajo la supervisión del Instituto Colombiano Agropecuario.

Los beneficiarios del convenio serán los criadores y productores de ganado de raza Normando del municipio, priorizando pequeños y medianos productores, especialmente aquellos clasificados en los niveles I y II del Sisbén o que, previa evaluación socioeconómica, se identifiquen en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento geográfico o limitaciones de acceso a asistencia técnica especializada.

En consecuencia, la ESAL asociada deberá garantizar, en coordinación con el Municipio, el cumplimiento de condiciones técnicas y operativas orientadas a:

- Implementar programas de mejoramiento genético mediante asesoría técnica especializada, inseminación artificial o apoyo en selección de pie de cría.

- Brindar acompañamiento técnico-productivo a los ganaderos beneficiarios.

- Desarrollar jornadas de capacitación en buenas prácticas ganaderas, manejo sanitario, nutrición y sostenibilidad ambiental.

- Apoyar procesos de formalización, trazabilidad y cumplimiento de requisitos sanitarios exigidos por la normatividad vigente.

Estas actividades deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos del sector agropecuario, contribuyendo al fortalecimiento de la productividad, la calidad genética del hato y la competitividad de los productores locales, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas de desarrollo rural.

Ventajas de Contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La elección de una ESAL como socia estratégica para este proyecto, bajo el marco del Decreto 092 de 2017, presenta ventajas significativas para el Municipio de La Uvita, fundamentadas en la naturaleza misma de este tipo de convenios y en el perfil de los potenciales asociados.

- **Alineación con el Interés Público y Ausencia de Ánimo de Lucro:** El objeto del convenio no es la adquisición conmutativa de un servicio, sino la colaboración para impulsar programas de interés público . Las ESAL, por su naturaleza, no persiguen la generación de utilidades, lo que asegura que los recursos se destinen al cumplimiento de los fines sociales del proyecto, beneficiando directamente a los criadores y productores de la raza normanda y no a la remuneración del contratista
- **Idoneidad y Experiencia Especializada:** El análisis del sector debe permitir a la entidad identificar potenciales proponentes y los requisitos mínimos para evaluar su idoneidad. La contratación con una ESAL permite seleccionar un socio con experiencia demostrada y reconocida en el trabajo con comunidades vulnerables. Esto asegura un conocimiento profundo de las necesidades de la población objetivo y una mayor eficacia en la ejecución de los programas

 Para este tipo de contratación, no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), facilitando la participación de organizaciones especializadas que quizás no participan en procesos de contratación ordinarios

- **Corresponsabilidad y Aporte de Recursos del Asociado:** Los convenios de asociación bajo el Decreto 092 de 2017 promueven la unión de esfuerzos, no solo técnicos y administrativos, sino también financieros. La normativa incentiva la corresponsabilidad, permitiendo incluso la contratación directa cuando la ESAL se compromete a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

- **Eficiencia y Economía en la Ejecución:** La estructura organizacional y la especialización de las ESAL en el ámbito social pueden traducirse en una mayor eficiencia en la ejecución del proyecto. Su experiencia les permite optimizar los costos y maximizar el impacto de las intervenciones, logrando los objetivos de bienestar para la población de manera más económica y eficaz que si el Municipio asumiera la operación de manera directa o a través de un contrato de compra de servicios tradicional

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio tiene como objeto determinar la Conveniencia y Oportunidad para **suscribir Convenio de Asociación ESAL** que permita **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO**

NORMANDO EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026" los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que los futuro contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberá realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar el convenio de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades territoriales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta dicha disposición y establece, entre otros, la posibilidad de celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el cumplimiento de las funciones necesarias para garantizar el bienestar general de la población.

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el Municipio de La Uvita es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios públicos que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley.

Que, por definición legal, el Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político – administrativo del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en el respectivo territorio, y que es obligación del Municipio asegurar los bienes con el fin de no causar detrimento patrimonial.
Que el municipio de La Uvita, es una zona en donde en uno de sus renglones productivos se encuentra la ganadería como fuente de ingresos en especial la bovina; muchas familias perciben de manera directa su sustento económico fruto de esta actividad, sin embargo los pequeños ganaderos no cuentan con animales altamente productores y la adquisición de toros con razas puras, no resulta viable dada la relación costo beneficio al tratarse de ganaderías pequeñas y extensivas, lo cual dificulta el crecimiento económico y la competitividad de los mismos en el sector lácteo y cárnico.
Que la Administración Municipal de La Uvita actualmente cuenta entre sus dependencias con la Secretaria de Planeación e Infraestructura, articulada con la oficina Agropecuaria; la cual dentro de sus funciones tiene: dirigir, formular, políticas planes y programas en materia de innovación, fomento agropecuario y desarrollo económico, asegurando su articulación con las metas del plan de desarrollo Municipal, según las competencias y la normatividad vigente de cada sector. La

secretaria también tiene a cargo fomentar el desarrollo agropecuario, con sujeción a los principios de desarrollo sostenible y progreso social.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la adquisición de insumos requeridos para el proceso de sincronización de celos e inseminación artificial con material genético de toros importados, como estrategia técnica para el fortalecimiento del programa de mejoramiento genético bovino en el municipio. Que, debido a la situación de emergencia presentada durante los últimos meses, no fue posible implementar oportunamente dicho proceso, lo que generó la necesidad de reprogramar las actividades previstas dentro del componente pecuario.
Que, con la finalidad de incentivar y fortalecer el programa de mejoramiento genético durante el segundo semestre de la vigencia, y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en su componente económico, se plantea generar crecimiento y competitividad en el sector pecuario mediante el mejoramiento progresivo de las razas bovinas presentes en el territorio.

Si bien en el municipio se identifican diversas razas bovinas de interés productivo, tales como Normando, Limousin, Charolais, Brahman, Gyr, Pardo Suizo, Simmental, Jersey y Holstein, se prioriza la raza Normando, toda vez que esta representa la mayor proporción del hato bovino local y se adapta de manera favorable a las condiciones agroclimáticas del municipio. En consecuencia, la focalización de las acciones en esta raza permite optimizar el impacto del programa, asegurar mayor cobertura entre los productores y fortalecer una base genética predominante en el territorio.

Algunos pequeños productores rurales de la jurisdicción del Municipio de LA UVITA, tienen como parte de sus actividades económicas, que generan ingresos para el soporte de sus familias, la explotación de la especie bovina a pequeña escala, en la actualidad ellos requieren del apoyo de la administración municipal para la búsqueda del mejoramiento genético de sus explotaciones, acción que conllevaría a mayores rendimiento en canal y de la misma forma en la calidad de la carne a ofertada para el mercado; esto redundando en una mejor calidad de vida del núcleo familiar. Algunas de las pequeñas explotaciones de ganado en el municipio no cuentan con los recursos suficientes para incorporar a estas, animales de mejores características, pues estos tienen un costo considerable, lo mismo que el material seminal, el cual no puede ser sopesado por los productores; por ello el municipio debe contribuir para que se logre el mejoramiento genético para buscar mejor calidad en la canal y mayor rentabilidad, se busca generar el producto denominado Mejoramiento Genético: Especies intervenidas con mejoramiento genético. Con el fin de dar cumplimiento a lo proyectado se hace necesario hacer un convenio con el fin de **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026"**

COD. PROGR	PROGRAMA:	OBJETIVO	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
				DESCRIPCION
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.	Mejoramiento genético de especies pecuarias.	Ejecutar un programa de mejoramiento genético.	Número de programas de mejoramiento genético implementados.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

Convenio de Asociación ESAL, para **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026"**

2.2 OBJETIVO GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Implementar estrategias técnicas especializadas orientadas al fortalecimiento de la calidad genética del hato bovino de raza Normando en el municipio, mediante acciones que permitan optimizar características productivas como la producción de leche, la ganancia de peso, la adaptación al medio y la resistencia, a través de procesos de selección, asistencia técnica y mejoramiento reproductivo.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los productores ganaderos, a través de procesos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento permanente en buenas prácticas ganaderas, manejo sanitario, nutricional y reproductivo.
- Promover el uso de herramientas tecnológicas y prácticas productivas acordes con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, orientadas al fortalecimiento de la productividad y sostenibilidad económica del sector ganadero local.
- Promover la formalización y organización de los productores, facilitando el acceso a programas institucionales, incentivos y estrategias de fortalecimiento del sector agropecuario.
- Identificación y priorización de productores beneficiarios del programa.
- Diagnóstico técnico-productivo de los hatos bovinos participantes.
- Implementación de jornadas de mejoramiento genético, incluyendo procesos como inseminación artificial, selección de pie de cría y asesoría en cruzamientos dirigidos.
- Acompañamiento técnico periódico a los productores beneficiarios.
- Realización de capacitaciones en buenas prácticas ganaderas, sanidad animal, manejo reproductivo y sostenibilidad ambiental.
- Seguimiento y evaluación de resultados del programa, mediante indicadores de productividad y mejoramiento genético.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERIVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas.

La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11131600	Otros productos de animales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
42143231	Kits o accesorios de preparación de semen

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del convenio será de El plazo para la ejecución del convenio será de hasta el 27 de diciembre de 2026 contado a partir del acta de inicio del convenio respectivo.

3.2 LUGAR DE EJECUCION: Departamento de Boyacá, Municipio de La Uvita.

3.3 FORMA DE PAGO: El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo al suministro de insumos, debidamente certificados por el Supervisor Municipal. Para el Último pago se requerirá que el CONTRATISTA cumpla con el acta de liquidación final. Así mismo el contratista para los pagos deberá anexar el pago de seguridad social integral y para la última acta (liquidación) requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedidos en las condiciones ya expuestas y actas de recibo.

3.4 SUPERVISOR DEL CONVENIO: El Municipio de La Uvita determinará el supervisor del convenio el cual tendrá la responsabilidad de ejercer el control y seguimiento de acuerdo con lo establecido dentro del presente proceso.

Para efecto del presente convenio se solicita sea la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a:

3.5.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
b) Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para la realización de su labor.
c) Vigilar la correcta ejecución del convenio a través del supervisor designado para tal fin, quien en ejercicio de sus funciones recibirá los informes establecidos en estos estudios previos.
d) Pagar a la **ESAL**, el valor del convenio de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación suscrita por el supervisor del convenio.
e) Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por la **ESAL**.
f) Los demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL.

- Suministrar el material de divulgación general del proyecto (a través de catálogos, boletines impresos, entre otros).
- Capacitar a técnicos en la Raza Normando y en el manejo de esta.
- Capacitar a los ganaderos del municipio sobre temas relacionados con la Raza Normando.

- Promover a través del personal del municipio el reporte mensual de la producción de leche de las hembras de los usuarios inscritos al PMG, para llevar el control Lechero de sus hatos.
- Realizar visita especial de asesoría técnica previa solicitud del ganadero de acuerdo con las normas y tarifas vigentes.
- Proceder mensualmente la información reportada por parte del municipio en lo referente a: inseminaciones efectuadas, confirmación de preñeces, partos, abortos, ventas, muertes.
- Suministrar las chapetas de identificación a las hembras nacidas dentro del programa, cuyo reporte de inseminación y nacimiento hayan sido debidamente reportados por el municipio; cumpliendo con el reglamento de afiliación y registro. Para ejecutar la entrega de las orejeras se debe realizar una solicitud por escrito por parte del técnico encargado del programa en el municipio.
 - Registrar los animales nacidos e identificados (chapetas), productos del semen francés (o Colombiano) de la raza Normando comprado por los municipios vinculados al programa y prestar los servicios solicitados por los ganaderos de acuerdo con las normas y tarifas vigentes.
 - Acompañar anualmente en una muestra ganadera o día de campo la exhibición de los animales nacidos del programa con el fin de mostrar la evolución de este, además de los resultados obtenidos e incentivar la participación de nuevos usuarios

3. 6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CONVENIO):

Valor estimado del Contrato: El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato) el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

3. 7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: para atender el costo del convenio a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 101 del 17 de marzo de 2026.

4. ANALISIS DEL VALOR DEL CONVENIO

La estimación del presupuesto se realizó de acuerdo al análisis que se hizo de las actividades a ejecutar, a los costos de personal y costos administrativos. El valor estimado del convenio resultó del análisis de precios realizado por esta dependencia, el cual se ajusta a las condiciones del mercado y está conforme a las necesidades de la entidad para la ejecución del proyecto (Revisados precios históricos, confrontándolos con variables como el IPC, incremento del salario mínimo y la inflación.). I. Este presupuesto incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNT	VR/ TOTAL
1	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE MATERIAL GENETICO, PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION, ENTREGA DE CHAPETAS DE IDENTIFICACION, MUESTRAS GANADERAS.	GLOBAL	$9.000.000,00	$9.000.000,00
2	SUMINISTRO DE NITRÓGENO EN ESTADO GASEOSO, MEDIANTE CILINDROS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN	GLOBAL	$4.000.000,00	$4.000.000,00

	VIGENTE, INCLUYENDO RECARGA, TRANSPORTE, ENTREGA Y DEMÁS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD APLICABLES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO			
VALOR TOTAL				**$15.000.000,00**

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el Municipio de LA UVITA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. *Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

2. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.*

3. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá

adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la inpación relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II el cual será el medio para acreditar los indicadores

de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades.* Concepto 1710 de 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que**: "…***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

Consultadas las bases de datos a se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO
- GENEX COLOMBIA
- AGROCOLANTA
- ASOCEBÚ
- AGROSAVIA
- ASOCIACIONES DE RAZA
- ASOANGUSBRANGUS
- ASOSIMMENTAL

- ASOCRIOLLO
- IN VITRO COLOMBIA

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las dos condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de LA UVITA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el **MUNICIPIO DE LA UVITA**, realizara Invitación y selección de contratista a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **G-GESAL-02.** Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los adultos mayores.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

1. Carta de presentación de la propuesta, La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
2. Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
3. Fotocopia de la cédula para personas Naturales o del representante legal de la persona Jurídica.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado o matriculado, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de Ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
 Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
 Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a celebrar.
5. Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
6. Registro único tributario (RUT), actualizado, y expedido por la dirección general de impuestos nacionales, de conformidad con la resolución 139 de 2012. Que contenga uno de los siguientes códigos 9499 y/o 4631.
7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
8. Certificados de contraloría general de la república, de la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes judiciales y certificado registro nacional de policía de la persona Jurídica, del Representante Legal (actualizados y vigentes).
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
10. Certificado REDAM
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
13. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
14. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.
15. Compromiso anticorrupción
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
17. Los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando en su totalidad el Anexo 2, indicando los precios unitarios y valores parciales correspondientes a todos y cada uno de los ítems requeridos. Así

mismo, deberán señalar el valor total neto de la propuesta y el plazo de ejecución ofertado. El oferente deberá incluir de manera expresa la propuesta de su aporte, cuando a ello haya lugar, especificando su alcance y cuantificación. El valor total de la propuesta deberá expresarse en números y en letras, y el documento deberá estar debidamente firmado en original por el proponente o su representante legal.

a) **EXPERIENCIA DE LA ESAL**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (02) convenio con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, similares o afines al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de las certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los convenios, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV tomados a la fecha de suscripción del respectivo convenio.
- Que los convenios contengan actividades ejecutadas a fines a las que se pretender desarrollar con el presente proceso.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un convenio certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en dos (2) certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la

constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

NOTA 6: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los convenios celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas). No serán válidos los subcontratos derivados de contratos celebrado entre particulares. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, deberá además aportar los siguientes documentos válidos:

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (cuando aplique) (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores
- Copia de factura (s) conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y Código de Comercio.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	70
C. EXPERIENCIA	30
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

DESCRIPCION

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**70**
Similar al objeto de la convocatoria	**60**

B. "CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACION DE PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO ".

C. **EXPERIENCIA.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **30 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda al MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO. Se le asignara el máximo Puntaje. Los demás por regla de tres simple.	30

7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles en la Contratación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, l Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- Falta de Coordinación Interinstitucional.
- Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- Riesgo de que no se firme el contrato
- Riesgo de que no se presenten las Garantías
- Riesgo de No Publicación.
 - Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
 - Riesgo de Incumplimiento del servicio.
 - Riesgo de Calidad del servicio
 - Riesgo de Financiero
 - Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
 - Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo –	Al momento de elaboración

						ítem descripción del objeto	del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	La entidad Contratante	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a **4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para	Una vez se firme el Contrato.

					ya se ha constituido	que otorgue las garantías exigidas	
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cada incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO ANTICIPO	3	3	3	El Contratista	El contratista	cubrirá el 100% del anticipo	Permanente

CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
REISGOS LABORALES	3	3	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Una vez firmado el convenio se considera procedente de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal que el proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del convenio los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal del Representante Legal y de la persona natural.

- **Garantías exigidas:** del presente decreto no es obligatoria.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso contractual a la fecha no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano.

Signature: 

Email: ingjhonf066@gmail.com

JOHN FERNEY MEDINA CACERES
Secretario de planeación e infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMAS		
FECHA:	18/03/2026	18/03/2026
CARGO:	MÓNICA LUCIA GONZALEZ PEÑA	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
NOMBRE:	Jefe Unidad de servicios públicos	Asesor en Contratación

2. ESTUDIOS PREVIOS ASONORMANDO

Final Audit Report 2026-03-17

Created:	2026-03-17
By:	Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAQM_MpdWtoutKCSFV-30mSfQnY9T_Zf8T

"2. ESTUDIOS PREVIOS ASONORMANDO" History

Document created by Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
2026-03-17 - 9:52:29 PM GMT

Document emailed to JHON FERNEY MEDINA CACERES (ingjhonf066@gmail.com) for signature
2026-03-17 - 9:52:34 PM GMT

Document emailed to MONICA LUCIA GONZALEZ PEÑA (monlucgonzalez19@gmail.com) for signature
2026-03-17 - 9:52:34 PM GMT

Document emailed to FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com) for signature
2026-03-17 - 9:52:34 PM GMT

Email viewed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
2026-03-17 - 9:52:57 PM GMT

Document e-signed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
Signature Date: 2026-03-17 - 9:53:18 PM GMT - Time Source: server

Email viewed by MONICA LUCIA GONZALEZ PEÑA (monlucgonzalez19@gmail.com)
2026-03-17 - 10:04:34 PM GMT

Document e-signed by MONICA LUCIA GONZALEZ PEÑA (monlucgonzalez19@gmail.com)
Signature Date: 2026-03-17 - 10:05:39 PM GMT - Time Source: server

Email viewed by JHON FERNEY MEDINA CACERES (ingjhonf066@gmail.com)
2026-03-17 - 10:09:05 PM GMT

Document e-signed by JHON FERNEY MEDINA CACERES (ingjhonf066@gmail.com)
Signature Date: 2026-03-17 - 10:09:39 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.
2026-03-17 - 10:09:39 PM GMT